

***Desafíos en el entorno  
de la información  
y la documentación  
ante las problemáticas  
sociales actuales  
Volumen 2***



***Coordinadora  
Georgina Araceli  
Torres Vargas***



Z669.7 D47 Desafíos en el entorno de la información y la documentación ante las problemáticas sociales actuales / Coordinadora Georgina Araceli Torres Vargas. - México : UNAM. Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas y de la Información, 2022.

3 v. - (Sistemas bibliotecarios de información y sociedad)

ISBN: 978-607-30-6416-3 (obra completa)

ISBN: 978-607-30-6417-0 (vol.1)

ISBN: 978-607-30-6418-7 (vol.2)

ISBN: 978-607-30-6419-4 (vol.3)

1. Investigación bibliotecológica - México - Conferencias. 2. Investigación bibliotecológica - España - Conferencias. 3. Documentación - México - Conferencias. 4. Documentación - España - Conferencias. 5. Lectores. 6. Tecnología de la información. i. Torres Vargas, Georgina Araceli, coordinadora. ii. ser.

Diseño de portada: Mario Ocampo Chávez

Primera edición: 25 septiembre 2022

D. R. © UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas y de la Información

Circuito Interior s/n, Torre II de Humanidades,

pisos 11, 12 y 13, Ciudad Universitaria, C. P. 04510,

Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México

ISBN de colección: 978-607-30-6416-3

ISBN volumen 2: 978-607-30-6418-7

Esta edición y sus características son propiedad de la Universidad Nacional Autónoma de México. Prohibida la reproducción total o parcial por cualquier medio sin la autorización escrita del titular de los derechos patrimoniales.

Publicación dictaminada

Impreso y hecho en México

## Volumen 2

### Contenido

IV. LA MEMORIA INFODIVERSA, VERIFICABLE EN BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS	
Infodiversidad: bibliotecas y salvaguarda de la memoria . . . . .	3
ROSA MARÍA MARTÍNEZ RIDER	
El derecho a la información ante los desafíos actuales . . . . .	19
NELSON JAVIER PULIDO DAZA	
Información e inteligencia colectiva para la superación de los problemas sociales . . . . .	43
JOHANN PIRELA MORILLO	
V. TRANSPARENCIA Y DERECHO A LA INFORMACIÓN	
La trascendencia de la información gubernamental para el comportamiento ciudadano ante problemáticas sociales coyunturales . . . . .	57
ALEJANDRO RAMOS CHÁVEZ	
Derecho a la información y transparencia en los sitios web de los ayuntamientos españoles. Un estudio a los municipios que tienen entre 5 001 y 10 000 habitantes . . . . .	75
ANTONIO MUÑOZ CAÑAVATE, MARÍA JOSÉ TENA MATEOS, MELISA PÉREZ CEBADERO	
Transparencia y rendición de cuentas en las bibliotecas: respuestas posibles a la demanda social de integridad . . . . .	91
MIGUEL ÁNGEL GONZALO ROZAS	
Plataformización de la sociedad y moderación de contenidos . . . . .	105
JONATHAN HERNÁNDEZ PÉREZ	

VI. LOS USUARIOS DE LA INFORMACIÓN ANTE LA PROBLEMÁTICA  
SOCIAL ACTUAL

El derecho a la información ante un problema  
social de pandemia . . . . . 121  
JUAN ANTONIO GÓMEZ GARCÍA

Los usuarios y el acceso a la información en España  
en tiempos de pandemia . . . . . 135  
ISABEL VILLASEÑOR RODRÍGUEZ

Usuarios de la información: su diversidad social  
y su contexto actual en el Perú . . . . . 149  
ELIZABETH GLADYS ASCENCIO JURADO

La problemática social y el acceso a la información  
para los usuarios: el sector de comerciantes de Bolivia . . . . . 167  
SHINDY KAREN VÁZQUEZ MÁRQUEZ

El acceso a la información para los usuarios ante problemáticas  
actuales como el COVID-19: los factores ambientales  
como parte del estudio del usuario de la información . . . . . 183  
JUAN JOSÉ CALVA GONZÁLEZ

# Derecho a la información y transparencia en los sitios web de los ayuntamientos españoles. Un estudio a los municipios que tienen entre 5 001 y 10 000 habitantes

ANTONIO MUÑOZ CAÑAVATE  
MARÍA JOSÉ TENA MATEOS  
MELISA PÉREZ CEBADERO  
*Universidad de Extremadura, España*

## INTRODUCCIÓN

Los fuertes cambios que ha experimentado la Administración Pública en el mundo, y en el caso que nos ocupa en España, se han debido a una serie de factores que arrancan en los años setenta del siglo xx cuando la crisis económica, provocada por el alza de los precios del petróleo, derivó en la necesidad de racionalizar los procesos de este tipo de organismos. Sin duda la llegada posterior de la microinformática, que transformaría los procesos internos, y, posteriormente, de Internet que abriría al exterior un mundo que se había considerado hasta ese momento cerrado, cambiaría la imagen de las Administraciones Públicas.

Surge, así, un nuevo concepto de Administración más abierta y transparente. Esos cambios vendrán acompañados por una acelerada transformación legislativa y normativa. Y, si bien, en España fue la *Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común* de 1992<sup>1</sup> (en la actualidad derogada), la que introduciría las bases de la inserción de las tecnologías de la información

---

1 Ley 30/1992, 26 de noviembre de 1992, sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, 27 de noviembre de 1992).

y las comunicaciones en los procedimientos administrativos, otras normas concretarán la forma de interacción entre ciudadanos y empresas con las Administraciones, como: las leyes sobre firma electrónica;<sup>2</sup> la Ley 51/2003, del 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad;<sup>3</sup> la Ley 11/2007 de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos;<sup>4</sup> la Ley 37/2007, del 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del Sector Público;<sup>5</sup> la Ley 19/2013, del 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno,<sup>6</sup> que obliga a las Administraciones a disponer de un portal de transparencia en Internet; la Ley 39/2015, del 1º de octubre, sobre el procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas;<sup>7</sup> la Ley 40/2015, del 1º de octubre, de régimen jurídico del Sector Público,<sup>8</sup> que regula la sede electrónica dentro del sitio web de cada Administración a la que se podrá acceder a través de certificados seguros; y la más reciente, la Ley 6/2020, del 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.<sup>9</sup> Como se puede comprobar un abundante repertorio legislativo que se verá complementado con diversos planes políticos.<sup>10</sup>

2 Real Decreto Ley 14/1999, 17 de septiembre de 1999, sobre firma electrónica (BOE n.º 224, 18 de septiembre de 1999). Ley 59/2003, 19 de diciembre de 2003, de firma electrónica (BOE n.º 304, 20 de diciembre de 2003). Ley 6/2020, 11 de noviembre de 2020, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza (BOE n.º 298, 12 de noviembre de 2020).

3 Ley 51/2003, 2 de diciembre de 2003, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad (BOE n.º 289, 3 de diciembre de 2003).

4 Ley 11/2007, 22 de junio de 2007, para el acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos (BOE n.º 150, 23 de junio de 2007).

5 Ley 37/2007, 16 de noviembre de 2007, sobre reutilización de la información del sector público (BOE n.º 276, 17 de noviembre de 2007).

6 Ley 19/2013, 9 de diciembre de 2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOE n.º 295, 10 de diciembre de 2013).

7 Ley 39/2015, 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE n.º 236, 2 de octubre de 2015).

8 Ley 40/2015, 1 de octubre de 2015, sobre el Régimen Jurídico del Sector Público (BOE n.º 236, 2 de octubre de 2015).

9 Ley 6/2020, 11 de noviembre de 2020, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza (BOE n.º 298, 12 de noviembre de 2020).

10 Muñoz-Cañavate e Hípola, "Electronic administration in Spain: from its beginnings to the present", 74-90.

Respecto a los organismos expresamente creados para velar por la transparencia destacamos el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno aprobado por el Real Decreto 919/2014 por el que se aprueba el Estatuto del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.<sup>11</sup>

En toda esta estructura en torno a la transparencia, se encuentran los derechos de acceso a la información pública. Aunque el trabajo que presentamos establece sus bases legales en la normativa legal que arranca con la propia Constitución de 1978, en los aspectos referidos al Derecho de acceso a la información ya antes, con la *Ley de Procedimiento Administrativo* de 1958, existía un marco normativo que permitía a los ciudadanos solicitar información y documentos a las Administraciones. De esta manera el artículo 33, que establecía las relaciones informativas entre ciudadanos y Administraciones Públicas, señalaba que todos los departamentos ministeriales, organismos autónomos u otras unidades administrativas debían informar al público sobre los fines, competencia y funcionamiento de sus distintos órganos y servicios a través de oficinas de información, publicaciones, diagramas de procedimiento, organigramas, etc. Además, el artículo 34 establecía las oficinas de iniciativas y reclamaciones, y el 62 indicaba expresamente: “los interesados en un expediente administrativo, tendrán derecho a conocer, en cualquier momento, el estado de su tramitación, recabando la oportuna información de las oficinas correspondientes”.<sup>12</sup>

Dentro de las políticas de transparencia, el “Derecho de acceso a la información pública” es un derecho que no siempre es fácil de poner en práctica en las Administraciones, ya que como señalan Morales Tostado y colegas,<sup>13</sup> la transparencia no parece ser una condición natural de este tipo de organizaciones burocráticas.

Retomando el marco normativo actual, el acceso a la información pública, ya viene contemplado en la Constitución española, a través del artículo 105.b): “El acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos, salvo en lo que afecte a la seguridad y defensa del Esta-

---

11 Real Decreto 919/2014, 31 de octubre de 2014, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (boe n.º 268, 5 de noviembre de 2014).

12 Muñoz-Cañavate, *La Administración...*, 48-49.

13 Ma. Carmen Morales Tostado, Ma. Ángeles Monterde Valenzuela y Reyna Gpe. Morales Tostado, “Participación de la sociedad civil en el derecho de acceso a la información pública”, 79-103.

do, la averiguación de los delitos y la intimidad de las personas”.<sup>14</sup> A lo anterior hay que añadir el artículo 37 “Derecho de acceso a la información pública” de la mencionada *Ley de Procedimiento Administrativo* de 1992,<sup>15</sup> que decía:

Los ciudadanos tienen derecho a acceder a la información pública, archivos y registros en los términos y con las condiciones establecidas en la Constitución, en la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno* y demás leyes que resulten de aplicación.

Sin embargo, y previo a la publicación de la que se considera como norma de transparencia por antonomasia (la Ley 19/2013, del 9 de diciembre de transparencia), en España ya existían normas regulatorias específicas para el acceso a determinados contenidos informativos.

Así desde 2006, nos encontramos una ley que regula los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente,<sup>16</sup> y en 2010 se publica la Ley 14/2010 sobre las infraestructuras y los servicios de información geográfica en España que dice:

La posibilidad de acceso a la información geográfica generada por las instancias públicas es algo habitual a través de los distintos sitios y portales habilitados por diversos agentes en la Red Internet, pero la posibilidad de manejar conjuntamente información geográfica generada y distribuida por tales agentes requería, hasta ahora, la integración de las distintas informaciones geográficas en el sistema de información geográfica del propio usuario o de un integrador especializado, lo que conllevaba, en general, complejos y costosos procesos de transformación, armonización e integración de datos.<sup>17</sup>

---

14 Constitución española, 19 de diciembre de 1978 (BOE n.º 311, 29 de diciembre de 1978).

15 Ley 30/1992, 26 de noviembre de 1992, sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, 27 de noviembre de 1992).

16 Ley 27/2006, 18 de julio de 2006, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (BOE n.º 171, 19 de julio de 2006)

17 Ley 14/2010, 5 de julio de 2010, sobre las infraestructuras y los servicios de información geográfica en España (BOE n.º 163, 6 de julio de 2010).



Llegamos así a la Ley 19/2013, del 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno<sup>18</sup> que aunque supuso un fuerte impulso a las políticas de transparencia, y fue solicitada por muchas organizaciones,<sup>19</sup> suscita controversias sobre el alcance de la protección de los intereses de los ciudadanos.<sup>20</sup> Pérez Conchillo nos dice que la aprobación de la *Ley de Transparencia* se debió a la coyuntura derivada de la crisis de 2008, a los movimientos ciudadanos que exigían más transparencia y, en definitiva, a la inexistencia de una norma jurídica que sí existía en otros países y cuya aprobación había que abordar. Por tanto, se trata de una Ley para sosegar el escenario político, pero que en opinión de la autora apostó por una visión conservadora en su configuración. Así, nos dice:

Más allá de lo que se creía avanzado en la materia, la crisis del COVID-19 ha reflejado ciertas carencias en torno a la transparencia y acceso a la información. Razón preocupante si se tiene en cuenta el potencial democrático que ostenta el acceso a la información pública en situaciones regidas por la legalidad ordinaria, cuanto más si está vigente el Derecho de excepción.<sup>21</sup>

Estas limitaciones han sido puestas en evidencia también por otros autores como Blanes Climent<sup>22</sup> y Martín Delgado.<sup>23</sup>

El trabajo que aquí se presenta muestra los resultados de un estudio dedicado a conocer los mecanismos que posibilitan el derecho de acceso

---

18 Ley 19/2013, 9 de diciembre de 2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOE n.º 295, 10 de diciembre de 2013).

19 Una de ellas fue la Coalición Pro Acceso, fundada en 2006, para la promoción y protección del derecho de acceso a la información en España, además de impulsar una ley que facilitara el pleno reconocimiento y ejercicio de este derecho, formando parte unas cien organizaciones de la sociedad civil Coalición Pro Acceso: <https://www.proacceso.org/>.

20 Ballesteros, “Nueva Ley 39/2015 y derecho de acceso a expedientes administrativos: ¿seguimos retrocediendo?”.

21 Pérez Conchillo, “El derecho de acceso a la información pública en el marco del constitucionalismo multinivel y de la actual crisis sanitaria”, 229-260.

22 Blanes Climent, “La necesidad y las dificultades para el acceso a la información pública en tiempos del covid-19”, 323-348.

23 Martín Delgado, “Los límites efectivos al derecho de acceso”, 65-98.

a la información pública en los ayuntamientos españoles de los municipios que se encuentran en la franja de población entre 5 001 y 10 000 habitantes.

## METODOLOGÍA

Debido a que el número de municipios españoles que se encuentran en la franja entre 5 001 y 10 000 habitantes asciende a 545, para datos del 1 de enero de 2020,<sup>24</sup> se hacía necesario obtener una muestra representativa. Para el muestreo se utilizó la calculadora de muestras de *AEM Research* (<http://www.aemresearch.com>) disponible en Internet. Se estableció un margen de error del 10% y un nivel de confianza de 95%, por lo que la muestra se constituyó con 82 municipios. El listado de los 545 municipios (desde el 1 al 545) se estructuró en una hoja Excel ordenados desde el municipio con mayor número de habitantes al de menor número de la franja. Excel dispone de una aplicación que permite generar números de manera aleatoria. Dicha aplicación generó 82 números entre el 1 y el 545. Una vez aplicados al fichero Excel se obtuvieron los 82 municipios de la muestra. Se generó un listado con los municipios y los sitios web de sus ayuntamientos, disponiendo, desde ese momento, el eje sobre el que aplicar el cuestionario.

Transparencia Internacional aplica a las Administraciones de todo el mundo indicadores para conocer el grado de transparencia de diversas instituciones. En el caso de España ha realizado diversos estudios en los últimos años adaptados a comunidades autónomas, diputaciones provinciales, ayuntamientos, además de otro tipo de organismos. En 2017 se realizó el último estudio para conocer la transparencia a los ayuntamientos españoles. En este caso se evaluó la transparencia de los 110 mayores ayuntamientos de España, utilizando un conjunto de 80 indicadores, estructurados en seis áreas: a) Transparencia activa e información sobre la corporación municipal; b) Página web, relaciones

---

<sup>24</sup> Real Decreto 1147/2020, 15 de diciembre de 2020, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2020 (BOE n.º 340, 30 de diciembre de 2020).

con los ciudadanos y la sociedad, y participación ciudadana; c) Transparencia económico-financiera; d) Transparencia en las contrataciones, convenios, subvenciones y costes de los servicios; e) Transparencia en materias de urbanismo, obras públicas y medioambiente; y f) Derecho de acceso a la información.<sup>25</sup>

En el presente estudio se ha aplicado únicamente el área F, dedicado a conocer el Derecho de acceso a la información, y que se compone de dos apartados y nueve indicadores en total. La estructura del cuestionario aplicado aparece de manera detallada en la tabla 1.

Los datos se han recogido entre los meses de marzo y abril de 2021 y ha supuesto la obtención de 738 indicadores para la totalidad de los 82 ayuntamientos de la muestra. El tratamiento de los datos se ha realizado con Excel. Siguiendo la última metodología de Transparencia Internacional se ha aplicado para cada indicador el siguiente sistema de puntuación:

- a) 1 si contiene la información actualizada.
- b) 0,5 si contiene la información, pero no está actualizada.
- c) 0 si no se encuentra.

*Tabla 1. Áreas F. Derecho de acceso a la información e indicadores*

1) Visibilidad, canales y características del acceso a la información pública (6 indicadores).	1. La web y/o el portal de transparencia del ayuntamiento destina un espacio destacado o sección, fácilmente visible y claramente identificable, para difundir el derecho de acceso a la información y para facilitar el acceso este procedimiento administrativo.
	2. Existe y está habilitado un procedimiento administrativo presencial (no electrónico) para el ejercicio de derecho de acceso a la información, y se ofrece en todo caso al interesado/a información sobre los pasos a seguir, horarios y requisitos.

25 “Índice de Transparencia de los Ayuntamientos (ITA) 2017”, Transparencia Internacional España.

*Desafíos en el entorno de la información...*

	<p>3. Se pone a disposición en la sección o portal de transparencia del ayuntamiento, un formulario web, o un canal electrónico, para formular solicitudes de acceso a la información pública.</p>
	<p>4. El canal electrónico de solicitudes de acceso permite diversos tipos de identificación del interesado, tales como una dirección de email, autenticación electrónica ordinaria (por ejemplo: usuario y <i>password</i>), que no precisen de la obtención/instalación de certificados digitales y/o la aportación de datos fiscales.</p>
	<p>5. El canal electrónico de solicitudes de acceso a la información permite, de una forma igualmente accesible, dar seguimiento a la tramitación de la petición por parte del interesado/a, o existe un seguimiento centralizado de la gestión de estos expedientes que permite conocer su situación.</p>
	<p>6. Se facilita desde la web, o en su caso el portal de transparencia, del ayuntamiento, un canal fácil y accesible para la formulación de quejas o sugerencias en relación con el acceso a la información.</p>
<p>2) Reclamaciones y evaluación del derecho de acceso a la información pública (3 indicadores).</p>	<p>7. Se difunde de una forma sencilla y clara en la web o en el portal de transparencia del ayuntamiento, las condiciones y el procedimiento para presentar reclamaciones por denegación total o parcial en el ejercicio del derecho de acceso a la información.</p>
	<p>8. Está operativa y claramente visible en la web el área o entidad municipal responsable ante la cual presentar reclamaciones por denegación total o parcial en el ejercicio del derecho de acceso a la información.</p>
	<p>9. Se publicita en la web o en el portal de transparencia del ayuntamiento, información estadística con periodicidad bimestral al menos, de datos relativos a: número de solicitudes de acceso a la información recibidas; resueltas dentro de plazo; desestimadas, en todo o en parte; y resumen temático general de las solicitudes de acceso a la información recibidas.</p>

Fuente: elaboración propia.

## RESULTADOS

La tabla 2 muestra en cifras porcentuales los resultados del área F “Derecho de acceso a la información” aplicado a los 82 ayuntamientos seleccionados. Aunque el resultado final eleva a un 60,8% la aplicación de los indicadores de esta área, si analizamos cada uno de los dos apartados en que se divide, encontramos que el apartado “Visibilidad, canales y características del acceso a la información pública” asciende a un 68%, mientras el dedicado a “Reclamaciones y evaluación del derecho de acceso a la información pública” se encuentra en un 46,5%.

De cualquier manera, no hay homogeneidad entre los 82 ayuntamientos. En el ranking que los autores han realizado de estos organismos, seis ayuntamientos han conseguido el 100%, y catorce ayuntamientos han alcanzado el 94.40%. Por el contrario, siete ayuntamientos han obtenido 0%. Estas disparidades, en instituciones de similar tamaño, y que, por la población que tienen, deben disponer de presupuestos similares, entendemos que se debe únicamente a la falta de voluntad política, a la resistencia al cambio, y en general a los fallos de liderazgo.

*Tabla 2.* Porcentaje alcanzado por los 82 ayuntamientos en Área F.  
Derecho de acceso a la información (n=738)

1) Visibilidad, canales y características del acceso a la información pública.	(n=492) 68%
2) Reclamaciones y evaluación del derecho de acceso a la información pública.	(n=246) 46.5%
Total	60.8%

Fuente: elaboración propia.

## CONCLUSIONES

Los procesos relacionados con el derecho de acceso a la información pública han sido estudiados en España en diversos niveles, aunque de manera escasa en los ayuntamientos con menor entidad poblacional. Es el ámbito de la Administración General del Estado (AGE), gracias al Portal de Transparencia, donde mayores datos se registran al respecto.

Así, el Boletín Estadístico de dicho portal recoge una evolución sostenida desde 2014 con incrementos constantes que llegan a las más de 40 000 solicitudes a lo largo de ocho años,<sup>26</sup> siempre solicitudes tramitadas a través del Portal de Transparencia.

Es necesario destacar que en ocasiones las peticiones se deniegan por causas tan diversas como la seguridad nacional, la defensa, las relaciones exteriores, intereses económicos y comerciales o el secreto profesional y la propiedad intelectual e industrial.

Respecto al resto de administraciones es necesario señalar que los estudios sobre el derecho de acceso a la información han sido realizados por Transparencia Internacional España, tanto para las comunidades autónomas<sup>27</sup> (el último realizado es de 2016 con porcentajes muy elevados de cumplimiento); nel índice de transparencia de los parlamentos autonómicos, también el último de 2016<sup>28</sup> y el índice de transparencia las diputaciones, el último realizado es de 2015.<sup>29</sup>

Respecto al ámbito concreto de la administración local ya se ha citado el estudio realizado por Transparencia Internacional España a los 110 mayores municipios españoles en 2017. Los datos del bloque dedicado al derecho de acceso a la información indicaban que 64 de los 110 ayuntamientos evaluados habían alcanzado la máxima puntuación en el área de derecho de acceso a información.<sup>30</sup>

Los resultados que aquí se han presentado, referidos al derecho de acceso a la información, ofrecen un desarrollo desigual por parte de los 82 ayuntamientos de la muestra. De tal manera que en la misma franja de población existen ayuntamientos que cumplen los nueve indicadores de transparencia internacional mientras otros no los cumplen. Podríamos preguntarnos a qué se deben estas diferencias, ya que bajo la misma normativa legal y unos presupuestos similares los resultados podrían ser

---

26 “Boletín Estadístico del Portal de la Transparencia de la Administración General del Estado”, Portal de la Transparencia. Administración General del Estado.

27 “Índice de Transparencia de las Comunidades Autónomas (INCAU) 2016”, Transparencia Internacional España.

28 “Índice de Transparencia de los Parlamentos (IPAR) 2016”, Transparencia Internacional España.

29 “Índice de Transparencia de las Diputaciones (INDIP) 2015”, Transparencia Internacional España.

30 “Índice de Transparencia de los Ayuntamientos (ITA) 2017”, Transparencia Internacional España.

más homogéneos. Los autores entienden que sólo es la voluntad política la responsable de tales diferencias. La UPAN (*United Nations Network in Public Administration and Finance*) llegó a reconocer la pereza institucional como una de las causas de la falta de implicación de algunas administraciones.

## BIBLIOGRAFÍA

Ballesteros, Raquel. “Nueva Ley 39/2015 y derecho de acceso a expedientes administrativos: ¿seguimos retrocediendo?”. *Legal Today*. Portal jurídico de Thomson Reuters, 28 de noviembre de 2016. Consultado 2 de mayo de 2021. <https://www.legaltoday.com/practica-juridica/derecho-publico/derecho-administrativo/nueva-ley-392015-y-derecho-de-acceso-a-expedientes-administrativos-seguimos-retrocediendo-2016-11-28/>.

Blanes Climent, Miguel Ángel. “La necesidad y las dificultades para el acceso a la información pública en tiempos del COVID-19”. En *Los límites al derecho de acceso a la información pública*, coordinado por Lorenzo Cotino Hueso y Andrés Boix Palop, 323-348. Valencia: Tirant lo Blanch, 2021.

Coalición Pro Acceso. “Coalición Pro Acceso”. Consultado 21 de abril de 2021. <https://www.proacceso.org/>.

Constitución Española, 19 de diciembre de 1978 (BOE n.º 311, 29 de diciembre de 1978). <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1978-31229>.

*Desafíos en el entorno de la información...*

Ley 11/2007, 22 de junio de 2007, para el acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos (BOE n.º 150, 23 de junio de 2007). <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-12352>.

Ley 14/2010, 5 de julio de 2010, sobre las infraestructuras y los servicios de información geográfica en España (BOE n.º 163, 6 de julio de 2010). <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2010-10707>.

Ley 19/2013, 9 de diciembre de 2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOE n.º 295, 10 de diciembre de 2013). <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2013-12887>.

Ley 27/2006, 18 de julio de 2006, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (BOE n.º 171, 19 de julio de 2006). <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2006-13010>.

Ley 30/1992, 26 de noviembre de 1992, sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, 27 de noviembre de 1992). <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1992-26318>.

Ley 37/2007, 16 de noviembre de 2007, sobre reutilización de la información del sector público (BOE n.º 276, 17 de noviembre de 2007). [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2007-19814](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2007-19814).



Ley 39/2015, 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE n.º 236, 2 de octubre de 2015). <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-10565>.

Ley 40/2015, 1 de octubre de 2015, sobre el Régimen Jurídico del Sector Público (BOE n.º 236, 2 de octubre de 2015). <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-10566>.

Ley 51/2003, 2 de diciembre de 2003, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad (BOE n.º 289, 3 de diciembre de 2003). <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2003-22066>.

Ley 59/2003, 19 de diciembre de 2003, de firma electrónica (BOE n.º 304, 20 de diciembre de 2003). <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2003-23399>.

Ley 6/2020, 11 de noviembre de 2020, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza (BOE n.º 298, 12 de noviembre de 2020). <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2020-14046>.

Martín Delgado, Isaac. “Los límites efectivos al derecho de acceso”. En *Los límites al derecho de acceso a la información pública*, coordinado por Lorenzo Cotino Hueso y Andrés Boix Palop, 65-98. Valencia: Tirant lo Blanch, 2021.

Morales Tostado, María del Carmen, María de los Ángeles Monterde Valenzuela y Reyna Guadalupe Morales Tostado. “Participación de la sociedad civil en el derecho de acceso a la información pública”. *Biolex* 12, n.º 22 (2020): 79-103.

Muñoz-Cañavate, Antonio. *La Administración General del Estado en Internet. Un estudio sobre la VI Legislatura*. Badajoz: ICE, 2003.

Muñoz-Cañavate, Antonio y Pedro Hípola. “Electronic administration in Spain: from its beginnings to the present”. *Government Information Quarterly* 28, n.º 1 (2011): 74-90.

Pérez Conchillo, Eloisa. “El derecho de acceso a la información pública en el marco del constitucionalismo multinivel y de la actual crisis sanitaria”. *Revista de Derecho Político* 109 (2020): 229-260.

Portal de la Transparencia. Administración General del Estado. “Boletín Estadístico del Portal de la Transparencia de la Administración General del Estado”. Consultado 21 de abril de 2021. [https://transparencia.gob.es/transparencia/dam/jcr:308bd629-0cfb-4c97-a1ff-2a3ae5b6509a/2021\\_04\\_Boletin\\_Portal\\_en\\_cifras.pdf](https://transparencia.gob.es/transparencia/dam/jcr:308bd629-0cfb-4c97-a1ff-2a3ae5b6509a/2021_04_Boletin_Portal_en_cifras.pdf).

Real Decreto 1147/2020, 15 de diciembre de 2020, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2020 (BOE n.º 340, 30 de diciembre de 2020). [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-17332](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-17332).

Real Decreto 919/2014, 31 de octubre de 2014, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (BOE n.º 268, 5 de noviembre de 2014). <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2014-11410>.

Real Decreto Ley 14/1999, 17 de septiembre de 1999, sobre firma electrónica (BOE n.º 224, 18 de septiembre de 1999). <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1999-18915>.

Transparencia Internacional España. “Índice de Transparencia de las Diputaciones (INDIP) 2015”. Consultado 21 de abril de 2021. <https://transparencia.org.es/indip-2015-2/>.

\_\_\_\_\_. “Índice de Transparencia de las Comunidades Autónomas (INCAU) 2016”. Consultado 21 de abril de 2021. <https://transparencia.org.es/incau-2016/>.

\_\_\_\_\_. “Índice de Transparencia de los Parlamentos (IPAR) 2016”. Consultado 21 de abril de 2021. <https://transparencia.org.es/indice-de-los-parlamentos-ipar-2016/>.

\_\_\_\_\_. “Índice de Transparencia de los Ayuntamientos (ITA) 2017”. Consultado 21 de abril de 2021. <https://transparencia.org.es/ita-2017/>.

***Desafíos en el entorno de la información y la documentación ante las problemáticas sociales actuales, Volumen 2.***

Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas y de la Información/UNAM. La edición consta de 100 ejemplares. Coordinación editorial, Anabel Olivares Chávez; revisión especializada, Blanca Vilchis Flores; revisión de pruebas, Anabel Olivares Chávez y Valeria Guzmán González; formación editorial, Oscar Fernando Arcos Casañas. Fue impreso en papel cultural de 90 g en los talleres de Gráfica Premier, 5 de febrero n.º 2309, San Jerónimo Chicahualco, C. P. 52170, Metepec, Estado de México. Se terminó de imprimir en septiembre 2022.